



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-009-2018-00167-00
Decisión:	Acepta renuncia
Demandante:	BANCO POPULAR S.A
Demandado:	INCAMET S.A-WILLIAM ALONSO MORALES SEPULVEDA
Auto S N° :	700V (1460)

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que presenta la abogado BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO con tarjeta profesional Nro 72.852 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de éste.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0b24ebe43430d233a2823f3d23aba256cbcdc3342a784f08843d266c0868156

Documento generado en 19/10/2020 12:03:46 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>